

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ORFA MARÍA BARRAGÁN PRIETO en representación de su hijo
VÍCTOR ALFONSO BARRAGÁN

Demandado: JAIME HUERTAS CARRILLO

Radicación: 25307-31-84-002-1998-00611 00

Lo informado por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA PENAL en providencia del 1º de marzo de 2023 en relación al cumplimiento del fallo de tutela del 16 de febrero de 2023 emitido al interior de la ACCIÓN DE TUTELA No. 25000-22-04-000-2023-00049-00, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754583a47ea4eea1ee1ffddfa897922d8ad04c8365208f7a17d75e40e66b437**

Documento generado en 14/03/2023 06:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA AYDE PARGA CASTELLANOS en representación de sus hijos BRAYAN DANIEL CASALLAS PARGA, VIANNY CASALLAS PARGA y FRANK ROY CASALLAS PARGA

Demandado: HÉCTOR JULIO CASALLAS ROBAYO

Radicación: 25307-31-84-002-2009-00270 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por MARIA AYDE PARGA CASTELLANOS, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dddb818b5df0afe1ec328e4dd2521b074aec3c1cada4f5bff5f68960c25d158**

Documento generado en 14/03/2023 06:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CAROLINA CASTAÑEDA PUENTES en representación de la menor
XIOMARA CAROLINA CRUZ CASTAÑEDA

Demandado: ELQUIN LIBARDO CRUZ NIÑO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00239 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bbbf5995623bcf3069c289f52cfa23f0a64b94286823c8bbe65c238d3a13f**

Documento generado en 14/03/2023 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GABRIEL VARGAS SUAREZ

Demandados: ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00430 00

Toda vez que la abogada MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0547ec3ff89530244359a370c492d300bf4e249f38db89d58fa8b690fc98226**

Documento generado en 14/03/2023 06:53:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA EUGENIA HERNANDEZ DEVIA
Demandado: SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00504 00

Lo manifestado y aportado por LILIANA RODRÍGUEZ GUZMÁN Central de Atención de Requerimientos Entes Externos de BANCO CAJA SOCIAL en oficio COAREPIC\REQ\7089\R105219\St.EB2301200034 del 24 de enero de 2023, al igual que lo señalado por DIDIER SARMIENTO SÁNCHEZ Gerencia Customer Service Unit de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en oficio PQR 10374385 del 7 de febrero de 2023, como lo señalado por ALBA NEYDIS MENJURA Jefe Dpto. Operaciones de Reclamos No Fraude del BANCO DAVIVIENDA S.A., se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

El abogado MICHELL. S. ALONSO. R. deberá estarse a lo allí señalado y a lo acreditado en los pdf 61. 62. 65, 66 y 67 de la encuadernación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0e7cc80919ceecfc111b9e529d598b9d3f08218b3c639fc7ce00c305aace3b**

Documento generado en 14/03/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ

Demandada: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00013 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado obrante en el pdf 64 del expediente se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Atendiendo lo solicitado por el abogado CESAR AUGUSTO PATIÑO WALTEROS en el pdf 63 del expediente digital y en relación al mandamiento de pago solicitado frente a la demanda ejecutiva allí relacionada, deberá proceder en la manera señalada en los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias señaladas al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf6cacb55f2d1aa83baa8546e18efefa9da5f51dd51eafbee7706c224e6851e**

Documento generado en 14/03/2023 06:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: NIDIA ROCÍO GARZÓN ORTEGA

Demandada: MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00031 00

El informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 49 del expediente digital, al igual que lo informado por la Intendente MAYERLING SOTO PITALUA Responsable Procedimientos de Nomina (E) de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – ÁREA DE NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO de la POLICÍA NACIONAL mediante oficio No. S-2023-/ANOPA-GRUEM-29.25 del 15 de febrero de 2023 que informa el retiro de nómina del demandado y su remisión a CASUR ante su reconocimiento de asignación de retiro, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría ofíciase a CASUR para que, en los términos del oficio en cita, materialice la regulación de alimentos realizada en la sentencia del 23 de febrero de 2023, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos de un menor de edad.

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoado por el abogado FREDY PINILLA CONTRERAS, en contra de lo determinado en la sentencia del 23 de febrero de 2023.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bec18d2dca767962e43c4f789504256c032e631579301ee6ad3244ffb08aee0**

Documento generado en 14/03/2023 06:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA

Causante: ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00161 00

Téngase en cuenta que previo inclusive al emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 1º de febrero de 2023, se reconoció como acreedores de la sucesión a NURY BARRAGÁN SUAREZ y CORNELIO ALBADAN PEÑALOSA, sin que más acreedores se hicieran presentes al mortuorio.

Lo informado por ROBINSON SUATERNA OSPINA G.I.T. de Representación Externa División de Gestión de Cobranzas de la DIAN mediante oficio 1.32.274.564.003181 del 22 de febrero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Atendiendo lo allí señalado, secretaría requiera a la DIAN seccional GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que proceda en la manera ordenada en autos y en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **23 de mayo de 2023**, a las **10:00 a.m.**, y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

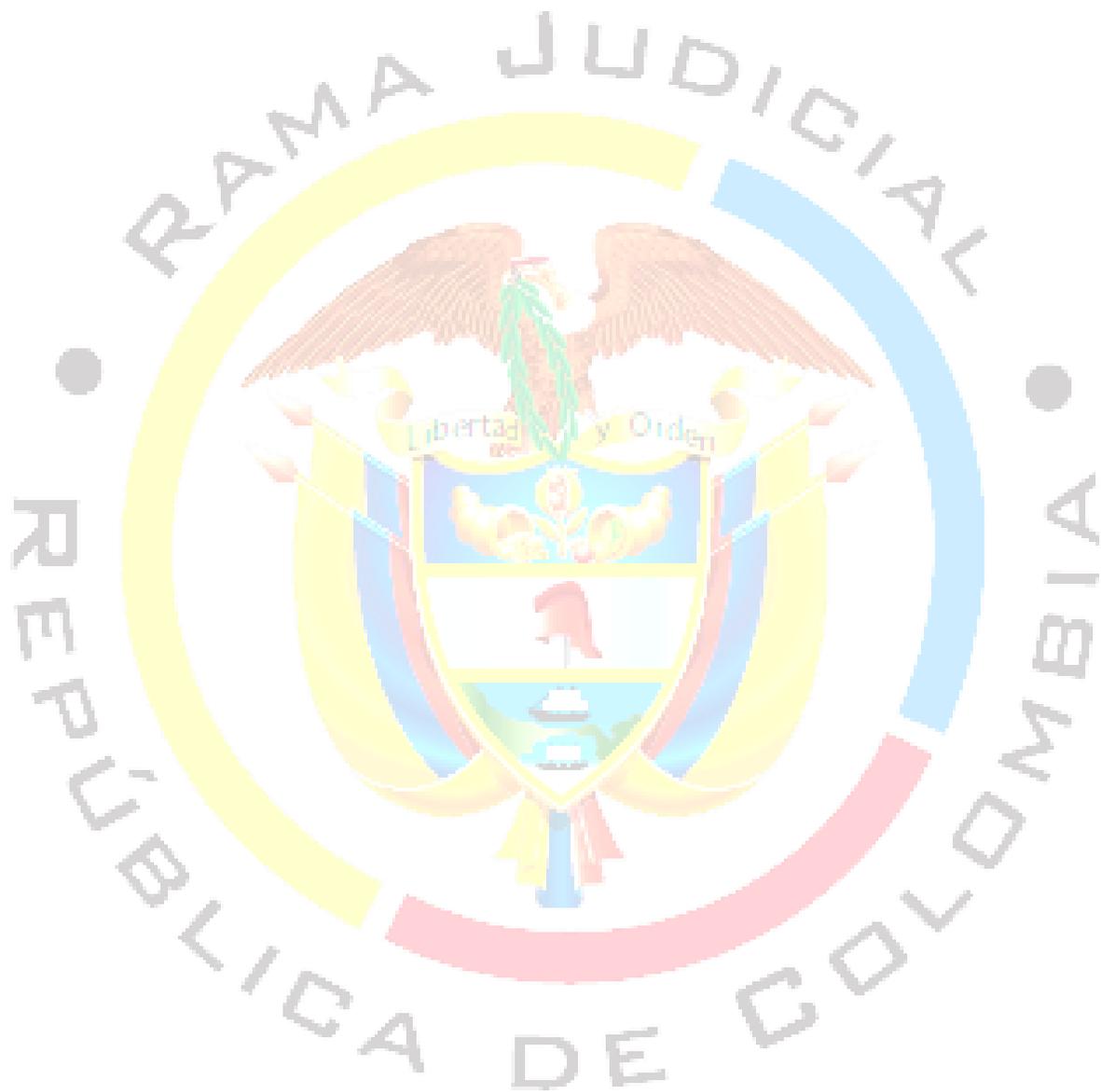
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f35d6914fd05df9b0393945faa5ff021c02e854627fc7e0e76a232543e664a6**

Documento generado en 14/03/2023 06:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ
en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO
BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su
progenitora ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

A fin de resolver de fondo el presente asunto conforme lo indica el inciso 5º del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, se amplía el término para dictar sentencia por seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Atendiendo lo allegado y solicitado por la abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, en aras de materializar la exhumación ordenada en auto del 3 de enero de 2023 y toda vez que los despojos mortales de DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.) se encuentra ubicados en el CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN del Municipio de FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, en el pabellón MARIA AUXILIADORA 2-14, el Despacho procede a comisionar al JUEZ DE FAMILIA REPARTO del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA para que lleve a cabo la exhumación en cita, para lo cual, secretaría proceda a emitir el Despacho Comisorio junto con los anexos pertinentes a fin de cumplir con la comisión relatada.

Toda vez que la prueba comisionada se requiere para dirimir la paternidad impugnada, se concede un término 4 meses para cumplir con la comisión, atendiendo lo señalado en el inciso 3º del artículo 39 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Juan Carlos Lesmes Camacho

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c397c258f9d32c59782c13da11d33bcc6451eb81b58afa9cbb9f2bf344967a0**

Documento generado en 14/03/2023 06:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ
en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO
BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su
progenitora ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio de queja formulado por el abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO quien actúa como mandatario judicial de MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.), en contra de lo determinado en providencia del 21 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

a. La decisión objeto de censura es aquella que resuelve el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el recurrente en contra de lo determinado el 3 de enero de 2023, que dio trámite a la objeción por error grave formulada contra el Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2201002380 del 20 de noviembre de 2022, emitido por el GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES disponiendo como prueba a favor de la parte objetante la exhumación de los restos óseos del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.) señalando para el efecto el 3 de marzo de 2023, a la hora de las 10:00 a.m. y la práctica de un nuevo examen de ADN, con la consiguiente carga para la parte objetante de acreditar el pago de los honorarios de exhumación y toma de muestras y examen de ADN al Instituto y grupo de profesionales conforme el artículo 226 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y la Ley 721 de 2001, so pena de decretar el desistimiento tácito de la objeción por error grave y proceder a dictar sentencia en los términos del inciso b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, oportunidad en donde no se revocó la decisión adoptada y negó el recurso de apelación impetrado en subsidio.

b. Acude en queja el recurrente fundando su inconformidad, reiterando los argumentos que en su momento presentó para censurar la decisión adoptada el 3 de enero de 2023 y en lo atinente a la nugatoria de apelación relató que la determinación

adoptada se encuentra enlistada en el numeral 3° del artículo 321 del Código General del Proceso.

c. Durante el término de traslado agotado en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 202, la parte demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales. Igualmente se tiene que sobre el auto que resuelve el recurso de reposición no es susceptible nuevamente de recurso de reposición a no ser que contenga aspectos nuevos que no hayan sido resueltos en el primer auto. De igual manera se tiene del artículo 352 del Código General del Proceso, que el recurso de queja tiene por objeto que el superior funcional determine si la providencia respecto de la cual se negó la concesión de la apelación es susceptible o no de dicho recurso y en caso de serlo, lo conceda.

2. En el presente caso se observa que la determinación adoptada corresponde aquella que dio trámite a la objeción planteada por la parte demandada frente al dictamen de ADN que dirimió la paternidad impugnada y en consecuencia de ello, ordenó a costa de la parte objetante y como prueba, la exhumación de los restos óseos del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.); si bien el recurrente indica que la determinación censurada se ajusta a lo señalado en el numeral 3° del artículo 321 del Código General del Proceso que señala: *"El que niegue el decreto o la práctica de pruebas"*; como se observa, contrario a lo afirmado, el Despacho en la providencia recurrida no negó la práctica de prueba alguna, en su lugar, decretó la correspondiente para dirimir la objeción relatada, no siendo del caso dar el alcance que pretende el recurrente ante la claridad de la disposición procesal normativa que no admite interpretación.

3. Conforme lo anterior, el Despacho mantendrá la nugatoria de alzada solicita por vía de recurso de reposición y en su lugar, se concederá el recurso de queja solicitado en subsidio, tal como como se entra a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 21 de febrero de 2021 que negó la apelación frente a la censura planteada en contra de lo determinado en auto del 3 de

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

enero de 2023, atendiendo para ello lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar, CONCEDER el recurso de QUEJA solicitado en subsidio. Secretaría remita las diligencias correspondientes al Tribunal Superior para lo de su cargo.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796354c041d5ac41229925f7ebfd8e5e1771821820339a9e1d14bb095bbb5060**

Documento generado en 14/03/2023 06:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ELVIA BARÓN DE MARTÍNEZ y CECILIA MERCEDES MARTÍNEZ GARZÓN

Causante: JUSTO MARTÍNEZ GARZÓN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00303 00

Acumulada: 25307-31-84-002-2020-00311 00

El recibo de pago allegado por el abogado EFRAÍN ANTONIO HERNANDEZ AYALA en relación al pago de los honorarios exigidos por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a fin de resolver la tacha de falsedad promovida al interior del presente asunto, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaría oficie al Instituto a fin de que proceda a la valoración ordenada, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afabdb43f82ab1c580ecb890c18b9cda70d9dffa015a40d2a916713a99df8d2a**

Documento generado en 14/03/2023 06:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CARLOS ALBERTO OBANDO DELGADO

Demandada: LORENA ANDREA LEAL HERRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00116 00

Lo manifestado y aportado por Yulieth Adriana Ortiz Solano Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario, mediante oficio CREMIL 2023009045 del 17 de febrero de 2023 en relación a la asignación de pensión mensual que percibe CARLOS ALBERTO OBANDO DELGADO, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que no se ha cumplido con lo ordenado en audiencia del 20 de abril de 2022, por secretaría requiérase POR SEGUNDA VEZ a MI FUTURO GLOBAL para que informe el vínculo que tiene con el aquí demandante CARLOS ALBERTO OBANDO así mismo para que informe que función realizó de intermediario con la EMPRESA ARMASAN ubicada en los Emiratos Árabes Unidos, también para que informe los canales de contacto de la EMPRESA ARMASAN en ese país, requerimiento que puede ser materializado en el correo electrónico informacion@mifuturoglobal.com.

Obtenida la información en relación al canal de notificación, se requiere POR SEGUNDA VEZ a La EMPRESA ARMASAN para que se informe a este Despacho el vínculo que se tiene con el aquí demandante CARLOS ALBERTO OBANDO DELGADO, las gestiones realizadas como empleado de esa empresa y así mismo informe a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.

Secretaria POR SEGUNDA VEZ requiera a FIRPLAS de Itagúí –Antioquia para que se informe el vínculo de la demandada con esta empresa y se dé información respecto de los ingresos y los conceptos por los que percibe esos ingresos, requerimiento que puede ser materializado en los correos electrónicos protecciondatos@firplak.com y renata.lainez@firplak.com.

Para lo anterior, el Despacho les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Se acepta la renuncia presentada por la abogada RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ, la cual, tendrá efecto cinco (5) días después de su presentación. Se requiere al demandante CARLOS ALBERTO OBANDO DELGADO para que constituya mandatario judicial para que continúe su representación en el presente asunto.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Atendiendo lo solicitado por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA mediante escritos que anteceden, el Despacho,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y secuestro del vehículo automotor de placas INM-493. Secretaría oficie a quien corresponda a través del medio electrónico virtual más expedito.

Cumplido lo anterior y fenecido el termino conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 035

De hoy 15 de marzo de 2023



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4603bfaf9b6c59fcb77106c2ebab2f12b84942c2ff873916cfe89d51c5896248**

Documento generado en 14/03/2023 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada BERTHA CECILIA SOTO LANZA y toda vez que conforme lo allí señalado, a la fecha, el pagador de la POLICÍA NACIONAL no ha materializado el embargo sobre el salario del demandado a fin de pagar mensualmente las cuotas de alimentos que requieren los menores ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA. Toda vez que no existe orden judicial emitida por este Despacho que exonere al ejecutado de continuar pagando alimentos a sus menores hijos, el Despacho no encuentra justificación para su no descuento oportuno.

Nótese que el numeral 1º del artículo 130 del Código General del Proceso señala: “(…) El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago”. (resaltados fuera del original).

Motivo por el cual, se corre traslado del incidente de sanción pecuniaria en contra del representante legal de la POLICÍA NACIONAL, por el término de tres (3) días.

Para el efecto, secretaría oficie al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que certifique el nombre y canal de notificación del representante legal de la POLICÍA NACIONAL a fin de ser vinculado al presente tramite sancionatorio.

Secretaría proceda a fijar en la lista de qué trata el artículo 110 del Código General del Proceso y conforme lo ordena el artículo 446 ibídem, la liquidación allegada en el pdf 43 del expediente digital.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el termino conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db488aaf77425ed8c0bb0f22d9ebd88c1992df984b69d5a0865215b0932b5c36**

Documento generado en 14/03/2023 08:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD

Demandante: DORIS MATILDE CORRO ARCHILA en representación del menor WILMER MAURICIO SUÁREZ SERENO

Demandada: ANGÉLICA MARCELA SERENO DONCEL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00306 00

Atendiendo lo solicitado por DORIS MATILDE CORRO ARCHILA y a fin de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **23 de mayo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia. Se advierte que en la calenda y hora señalada se llevará acabo la entrevista al menor WILMER MAURICIO SUÁREZ SERENO, para lo cual deberá conectarse virtualmente el Defensor de Familia para lo de su competencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2d2cdee80d148b312ccaf8350af067e544dc97e4393c29638b29ad0cd1ea86**

Documento generado en 14/03/2023 06:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00324 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO, en contra de lo determinado en auto del 31 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

a. La decisión censura es aquella mediante la cual el Despacho agregó lo manifestado por JEANNETTE VARGAS NOSA Nomina Homecenter mediante oficio del 20 de enero de 2023 en relación al inicio del descuento ordenado en sentencia del 9 de diciembre de 2022 y dispuso al archivo definitivo de las diligencias.

b. Indica la recurrente que lo informado no corresponde al proceso, la igual que solicita copia de la sentencia y del audio de la audiencia donde se dictó sentencia, motivo por el cual, solicita se revoque el auto recurrido.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo noma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Contrario a lo afirmado por la recurrente, el escrito que señala no corresponde al presente asunto, en efecto, si fue dirigido al mismo conforme se visualiza en el pdf 39 del expediente digital y por ello, fue agregado al proceso mediante la providencia centro de debate, lo que respalda su legalidad. Si bien señala la recurrente que se encuentra pendiente de resolver la petición que elevó para obtener copia de la sentencia y audio donde se profirió, lo cierto es que dicha petición la elevó el 6 de febrero de 2023, es decir, con posterioridad a la emisión del auto censurado, sin que se observe yerro alguno que se deba corregir, motivo por el cual se mantendrá la terminación recurrida y además de ello, se resolverá la petición elevada por la actora

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

en el pdf 42 del expediente digital, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 31 de enero de 2023, atendiendo lo analizado en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar, secretaría emita copia de la sentencia del 9 de diciembre de 2022 y del audio donde se profirió, al igual que remita copia de la misma para que obre al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD que cursa entre las mismas partes bajo el radicado 25307-31-84-002-2021-00192 00 conforme lo solicitado en el pdf 42.

TERCERO: Atendiendo lo solicitado en el pdf 45 de la actuación, secretaría oficie al pagador correspondiente a fin de que incremente el embargo de alimentos en la manera ordenada en sentencia del 9 de diciembre de 2022.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f818c773e465f719b02094117b573a88c470440eeae9fd4a0122f29cf04496e7**

Documento generado en 14/03/2023 07:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CRISTINA PERDOMO ROMERO en representación de su menor hijo JUAN JOSÉ GAITÁN PERDOMO

Demandado: MICHAEL ALEXANDER GAITÁN DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00339 00

Se requiere al abogado ÁNGEL MARÍA GRANADA GUAYARA para que acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso que obra en el PDF 19 del expediente digital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, en aras de impulsar el trámite del proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5b22d3649051290126b2be2100a5f3715c30f39cbd1181001ec938e0c5dd83**

Documento generado en 14/03/2023 07:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN en representación de su menor hija SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandado: SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00344 00

Se reconoce personería al abogado HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA como apoderada de SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

POR SEGUNDA VEZ, se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALLEÑA para que certifique la manera en que agotó el traslado de la demanda al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN conforme lo certificó el 18 de febrero de 2022 en constancia que obra en el pdf 6 del expediente digital y si en dicha oportunidad el demandado tuvo acceso a las copias del proceso, para solicitar abogado de amparo y la manera en que accedió a la diligencias y si solicitó dentro del término de traslado de la demanda, petición de amparo para que se le designara defensor público que lo represente en la presente actuación, atendiendo lo señalado por el demandado bajo la gravedad de juramento en dicha oportunidad y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que por el medio más expedito se realice de la presente determinación.

Se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALLEÑA para que igualmente notifique las actuaciones que se emitan al interior del presente asunto al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN, atendiendo que en la actualidad se encuentra privado de la libertad y bajo su custodia, allegando las constancias correspondientes.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

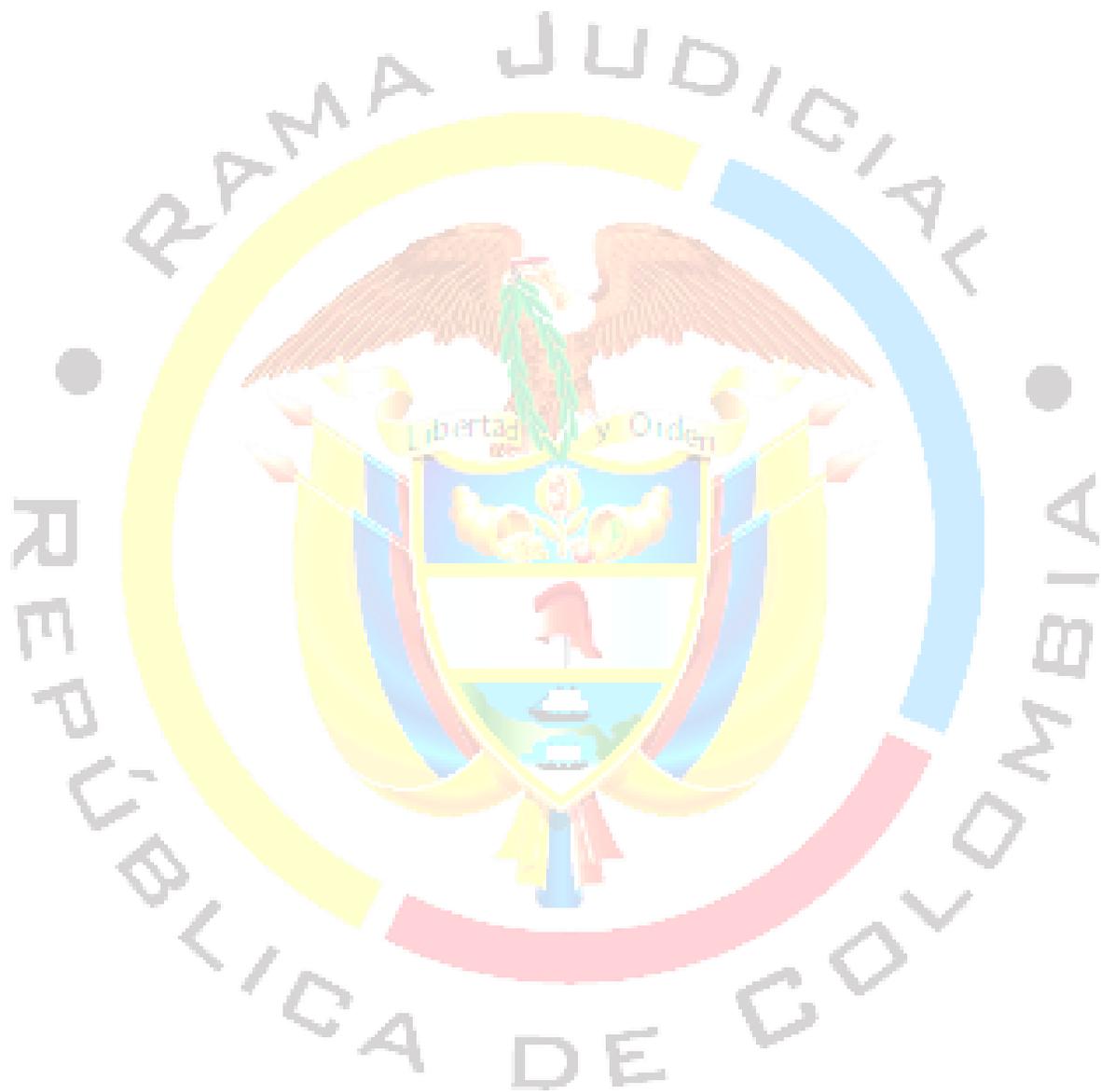
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **035**

De hoy **15 de marzo de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b0054a61ea410645fda04b6047dfbc173791b3104c8ee334e4218c5bb3d30f**

Documento generado en 14/03/2023 07:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>